

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Recibimiento hecho por S. M. la Reina de España al baron Picolet de Hermillon ministro de S. M. el rey de Cerdeña.

Real orden estableciendo un fielato de aduanas en la villa de Torrox para que autorice en la rada de dicho punto la carga y descarga de buques del comercio de cabotaje.

Otra declarando libres de derechos todos los efectos útiles y enseres necesarios para la construcción y explotación del camino de hierro de Almansa, prestando las fianzas respectivas por las que quede obligada la empresa á estar á lo que las Cortes resuelvan definitivamente sobre el asunto.

Otra previniendo que los libros impresos en Méjico en lengua castellana se comprendan en la partida 767 del arancel.

Otra haciendo estensiva á los individuos del resguardo de la sal y marítimo la disposición que concede á los del cuerpo de carabineros el producto líquido de los comisos que verifiquen arregladamente al real decreto de 17 de agosto último.

Otra resolviendo que las pastorales, edictos y cualesquiera otros escritos que los prelados publiquen en el ejercicio de su ministerio episcopal, no estan sujetos á la demanda particular de calumnia ó injuria, pudiendo los que se sintieren agraviados acudir respetuosamente al gobierno de S. M. por conducto del ministerio de Gracia y Justicia. Y que el gobernador de la provincia de Barcelona remita por medio del de la Gobernación un ejemplar de la obra titulada *Los jesuitas al daguerreotipo* para los usos convenientes.

Otra aclarando la inteligencia del párrafo 4.º, art. 2.º de la circular de 8 de setiembre y en su consecuencia manda que los alumnos que en el curso próximo se hallan en el caso de pasar al tercer año de segunda enseñanza, deben estudiar las asignaturas que constituyen el año llamado preparatorio en la universidad, y no en ninguno de los institutos, los cuales no estan autorizados ni por el plan, ni por el reglamento, para dar dichas enseñanzas.

Real decreto disponiendo que el hijo ó hija que diere á luz S. A. R. doña Maria Luisa Fernanda en su próximo parto goce las prerogativas de infante de España, y manda que se le guarden las preeminencias, honores y demas distinciones correspondientes á tan alta gerarquía.

Disposicion de S. M. adoptando las conducentes medidas para que concurren las personas á quienes compete, á la presentación y bautismo del hijo ó hija que S. A. diere á luz.

Real decreto aumentando á la planta

de la dirección general de contabilidad una plaza dotada con 40.000 rs. para un gefe de administración que con el personal que se designa se ocupe de la redacción de los presupuestos del estado.

Otro nombrando para dicho destino á don Pablo de Cifuentes.

Otro nombrando en comision director general del tesoro público á don Benito Fernandez Maquiera.

Otro nombrando sub-directores generales del mismo á D. Eduardo Kelli, don José de Sierra y don Pedro Salaveria.

Real orden dando las gracias á don Benito Fernandez Maquiera por haber aceptado la comision que se le ha conferido pero renunciando á favor del estado el sueldo que le correspondia.

Instrucción para llevar á efecto lo prevenido en el real decreto de 1.º del actual, relativo á conversion de la deuda diferida del 3 por 100 en consolidada al mismo interes.

Varias decisiones de competencias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reglamento de estudios.

(Continuacion.)

TITULO IV.

De los exámenes de prueba de curso.

Art. 228. Los exámenes de prueba de curso son ordinarios y extraordinarios. Son ordinarios los que se celebran al fin de cada curso, y extraordinarios los que se verifican en los últimos quince dias antes de cerrarse la matrícula.

Art. 230. Los catedráticos pasarán á la secretaria, diez dias antes de acabar el curso, lista de los alumnos que puedan ser admitidos á los exámenes ordinarios, y otra de los que quedan para los extraordinarios por no estar en disposicion de presentarse á los ordinarios á juicio del catedrático.

Si algun alumno de los incluidos en cualquiera de las listas completare despues las faltas necesarias para ser borrado de la matrícula, el catedrático lo avisará á la secretaria para que no sea admitido á examen.

Art. 231. Los alumnos, antes de ser examinados, acreditarán en la secretaria que han satisfecho el segundo plazo de la matrícula, y pagará en la depositaria del establecimiento, conforme al art. 335, 20 reales por derechos de examen, ya sea ordinario, ya extraordinario. El secretario dará á cada uno una papeleta en que se espresen nombre, su asignatura, el número que tiene en la cátedra, la nota que obtuvo en el año anterior, y que puede ser admitido á examen.

Art. 232. La secretaria pasará á ca-

da tribunal de examen una lista de los individuos que deben ser examinados, dando la preferencia á los que tuvieren mejor nota en el año anterior, y en igualdad de circunstancias por el orden de matrícula.

Art. 233. Los exámenes ordinarios de latinidad y humanidades darán principio en el dia 25 de junio, y los extraordinarios en el dia 20 de agosto: serán jueces los preceptores de latin y humanidades, bajo la presidencia del mas antiguo. Los exámenes comenzarán por los cursantes del tercer año, seguirán los del segundo, y terminarán por los del primero.

Art. 234. Habrá dos pruebas distintas para estos exámenes. Para la primera, los alumnos de cada año se dividirán por orden de la lista pasada por la secretaria, en tandas de diez á lo mas cada una; á su presencia introducirán los jueces en una urna 30 cédulas numeradas pudiendo ser los números seguidos ó saltados. Los números corresponden á otras tantas páginas del libro que sirva de testo en el año. Uno de los alumnos de la tanda extraerá de la urna una cédula y el presidente tomará de la página que en el libro de testo tenga igual número una cláusula corta en castellano para que la viertan por escrito al latin.

Los alumnos que compongan la tanda se retirarán por espacio de dos horas al lugar dispuesto al efecto, bajo la vigilancia de un bebel ó portero, que impedirá se comuniquen entre sí, y que tengan mas libros que el diccionario y la gramática. Cada alumno firmará su respectivo trabajo, y lo entregará á los jueces pasadas las dos horas. Llamado despues á examen por orden de la lista, recibirá de los jueces y leerá el tema en castellano, y la version que haya hecho, y responderá despues á las preguntas que se le hagan sobre el tema y la version: durará este ejercicio por lo menos diez minutos.

Art. 235. Para el segundo ejercicio introducirán los jueces en una urna tantos números cuantas sean las lecciones en que se halle dividida la asignatura; sacará una el alumno, y sobre ella será preguntado á lo menos diez minutos. Acto continuo, de otra urna preparada de antemano con números correspondientes á las páginas del libro de testo para traduccion, sacará el alumno otra papeleta, y traducirá por espacio de cinco minutos en la primera cláusula de la página que le cupo en suerte.

Art. 236. En las facultades y estudios elementales de filosofía los exámenes ordinarios empezarán el 1.º de junio, y los extraordinarios el 15 de setiembre. En los años inmediatos al grado de licenciado y doctor, podrán ser examinados los cursantes de séptimo y octavo año desde el dia 20 de mayo en adelante, fuera de las horas de clase.

Art. 237. Se dividirán los catedráticos en tribunales de tres; y donde las asignaturas del curso pasen de este número, de tantos como sean dichas asignaturas. Esta distribucion se hará en las facultades por el rector, asistido por el respectivo decano; en los institutos de universidad, por el mismo rector con el director del instituto agregado, y en los demas establecimientos, por sus directores. Serán precisamente jueces el catedrático de la asignatura del año y el del siguiente.

Art. 238. Cuando algun sustituto regente alguna cátedra por hallarse esta vacante, ó por ausencia ó enfermedad del catedrático propietario, deberá formar parte de los tribunales de examen pertenecientes á la asignatura que sustituya, mientras dicho catedrático no pueda asistir, cuidándose de componer los tribunales de manera que formen los catedráticos propietarios la mayoría en cada uno de ellos. Fuera de este caso, solo formarán los sustitutos parte de los tribunales de examen cuando el rector ó director los habilite por creerlo necesario.

Art. 239. Presidirá el catedrático mas antiguo á no ser que formen parte del tribunal el decano ó el director en cuyo caso será de estos la presidencia.

Hará de secretario el catedrático mas moderno y si hubiera en el tribunal un sustituto, este ejercerá dicho cargo.

Art. 240. Los exámenes seran públicos, anunciándose con anticipacion el lugar, dias y horas en que han de celebrarse. Cada alumno deberá ser examinado por el espacio de un cuarto de hora por lo menos, entregando antes al presidente la papeleta que acredite haber satisfecho los derechos de examen. Los alumnos serán examinados por el orden de la lista pasada por la secretaria.

Art. 241. Habrá sobre la mesa de los examinadores:

1.º La division numerada de la asignatura en títulos, capitulos ó secciones en que esté dividido el libro de texto ó el programa, cuando no hubiere texto.

2.º Una urna en que se introducirán tantos números cuantos sean los puntos ó lecciones en que esté dividida la asignatura.

Art. 242. El alumno sacará por suerte un número por cada uno de los examinadores, que le preguntará por espacio de cinco minutos lo que le parezca conveniente sobre la materia á que se refiere el punto ó la leccion, cuyo número haya salido por suerte.

Art. 243. Como el examen ha de ser no solamente teórico, sino tambien práctico, en aquellas materias que lo exijan, habrá en la sala los aparatos y objetos que á juicio de los examinadores fueren indispensables.

Art. 244. Si el curso se compusiere de dos ó mas asignaturas de una misma facultad, el exámen versará acerca de todas, sacando un número para cada una.

En caso de que una de las dos asignaturas pertenezca á otra facultad, el exámen de ella deberá hacerse ante un tribunal de la misma.

Art. 245. Además, en todos los exámenes se observarán las reglas siguientes:

1ª Todo alumno, que llamado para ser examinado no se presentare, quedará para el último dia de exámen; y si entonces no lo hiciera tampoco, será examinado en los extraordinarios.

2ª Ningun alumno podrá sufrir el exámen del año que ha estudiado, trascurrido el plazo de los exámenes ordinarios y extraordinarios, á no ser que justifique, á satisfaccion del jefe del establecimiento, enfermedad ú otro motivo fundado que le haya imposibilitado de verificarle á tiempo.

Tampoco se le permitirá sin licencia de dicho jefe pasar á otro establecimiento á sufrir exámen; podrá sin embargo concedérselo si acredita la causa que á ello le obligue.

3ª Si el rector, decano ó director asistieren á algun tribunal por creerlo conveniente, tendrán la presidencia y el derecho de preguntar y votar, si fueren facultativos.

4ª Los números que se saquen de las urnas no volverán á ellas hasta que haya salido la mitad de los que cada una contenga.

5ª Concluido el exámen del alumno, cada juez pondrá en la lista á continuación de su nombre la nota que en su opinion haya merecido: las notas serán: mediano, bueno, notablemente aprovechado y sobresaliente.

6ª Terminados los exámenes de cada dia, los examinadores reunidos en secreto, y con vista de las notas puestas en sus respectivas listas, harán la calificación definitiva, debiendo ser aquella en que convenga la mayoría; y si estos estuvieren discordes, decidirá el voto del catedrático de la asignatura sobre cuya nota de calificación verse la disidencia.

7ª Los que no merecieren ninguna de las calificaciones espresadas, quedarán suspensos para los exámenes extraordinarios, en los que no podrán obtener nota de sobresaliente: si tampoco la merecieren en dichos exámenes, perderán curso. Los suspensos no podrán ser examinados en otra universidad ó instituto sin autorizacion dada por el jefe del establecimiento en que fueron suspensos, y solo con objeto de continuar sus estudios en el que soliciten ser examinados.

8ª La calificación hecha por los jueces será decisiva, y contra ella no se admitirá recurso de ninguna clase.

(Se continuará.)

ESPAÑA.

MADRID 2 de octubre.

Pasan dias pasan dias, y no se resuelve la apertura ni la disolucion de las Cortes. De cuando en cuando circulan rumores ardientes, noticias que se dan por ciertas, detalles que no parecen sino que se han realizado ya según la seguridad con que se presentan; pero luego los rumores cesan, las noticias se desmienten, los detalles se olvidan, y todo vuelve á quedar en paz

y en silencio. Y vienen mas dias y dias y las Cortes permanecen cerradas, y el ministerio sigue gobernando sin ellas.

Durará esta situacion hasta fines de año? ¿Llevará hasta entónces el ministerio el sistema de gobierno que hace tantos meses está siguiendo?

No es fácil averiguarlo. Y responder á estas preguntas de una manera definitiva seria añadir nuevas noticias ó nuevos cálculos que desmentir al al gran cúmulo de ellas y ellos que se desmienten cada dia. La verdad es que nadie, fuera de los consejeros de la corona, puede decir hoy por cuanto tiempo estarán las Cortes cerradas, ni cuando ó como se anudarán las discusiones.

Ha habido épocas en que estas cosas podian sospecharse y adivinarse; épocas seguramente de mas fortuna para el sistema representativo, en que estas cosas estaban sujetas á ciertas condiciones de probabilidad, á ciertas leyes de ejecucion. Pero hoy estas condiciones no existen; esas leyes parlamentarias, por decirlo así, han caido en desuso. Solo se sabe, y solo puede decirse, que la Constitucion actual del Estado exige la reunion de las Cortes para antes de que se concluya el presente año.

En vano se cansan pues los hombres políticos; antes de esta época, antes de los fines del año no hay que formar cálculos, ni que discutir probabilidades. Hasta esos últimos dias no podrá decirse nada de seguro.

Y si es dado apuntar hoy una opinion en medio de tanta inseguridad y de tan poca exactitud en los datos como poseemos, permitásenos decir que nosotros no creemos probable la reunion de las Cortes hasta que llegue ese término fatal que señala la Constitucion del Estado. Que es decir, que si algun cálculo puede hacerse con probabilidad, es el de abandonar todos los cálculos y fijarse en lo necesario, en lo positivo, en lo que no puede menos de ser, en que las Cortes se reunirán cuando sea ya imposible no reunir las.

Si nunca se les hubiera ocurrido á los ministros españoles el cumplir la letra de la Constitucion convocando las Cortes para el último dia del año, ahora se les ocurriria de seguro. La historia del actual ministerio esplica sobradamente esta sospecha. Pero esa manera de cumplir con la Constitucion ha sido ya puesta una vez en práctica; y lecciones de esas no son para perdidas.

Obrando así el ministerio estará dentro de la letra de la Constitucion del Estado; no hay que dudarle. ¿Pero puede decirse sinceramente que esté dentro de su espíritu? ¿Puede decirse que así funcione ordenadamente el régimen parlamentario? No ciertamente. Y si despues de abiertas algunos dias volviesen á cerrarse al punto; si no se les dejase tiempo para discutir y fallar sobre las altas cuestiones políticas que están pendientes, bien podria decirse que el régimen parlamentario habia perdido entre nosotros su poder y su influencia en los negocios públicos. Desgraciadamente hay tanto andado por este camino, que á nadie le sorprenderá la deducción.

Idem 3.

El dia en que Luis Napoleon sucumbia á una de las conspiraciones que comienzan á fraguarse contra su vida ¿qué va á ser de la Francia? ¿qué de la Europa?

Estamos seguros de que muchos tienen miedo de responder á semejante pregunta; de que todos los hombres

conservadores apartan la vista con repugnancia de semejante eventualidad. Y sin embargo nada mas posible. Si no es hoy mañana de hecho podrá suceder. Hay en Francia muchos despoesidos, para que no haya muchos desesperados, hay demasiado exclusivismo en aquel gobierno para que no haya sobrado número de fanáticos dispuestos á vengar con el puñal la sujecion en que los tienen las espadas.

Y si el atentado de Marsella ha sido descubierto, vendrán otros y otros sin duda, que podrán no serlo y que podrán obtener distinto éxito.

¿Qué va pues á suceder en Francia? ¿qué en Europa el dia en que Luis Napoleon sucumba al golpe de una conspiracion?

Triste situacion la del pais y los paises que no saben que responder á semejantes preguntas, y prefieren apartar con repugnancia la vista de ellas á resolverlas ó satisfacerlas de algun modo. Ese pais es la Francia, y esos paises son la Alemania y la Italia, y casi toda la Europa central y meridional.

Quando en las naciones se pospone el hecho al derecho, eso sucede necesariamente; cuando no se deja nada para los principios y se toma todo para las personas, vienen semejantes situaciones, imposibles de sostener, imposibles de conllevar, que acaban en grandes catástrofes. Fundar sobre las prisiones es fundar sobre arena por altas, por valerosas, por inteligentes que sean. No ya una conspiracion, un golpe de conjurados, la mas leve variacion atmosférica puede acabar con las esperanzas de muchos años.

¿Por que, pues, esa absurda tendencia que hoy se siente á fiarlo todo á los golpes de Estado, que crean hombres indispensables para sostenerlos y que hacen nacer detras de ellos el caos y la anarquía?

No parece sino que la Europa no ha cambiado de manos desde 1848 acá; no parece sino que siguen siendo las naciones juguete de aventureros políticos que nada tienen que perder y que todo lo pueden ganar en las revueltas. Que los corifeos revolucionarios de Paris y de Viena aceptaran situaciones tan tirantes, tan extremas, tan insostenibles, es cosa que bien se comprende al cabo. Pero que esas situaciones las creen hombres de orden y de porvenir, y que en algunas partes se creen á la sombra de la monarquía, no puede disculparse un momento.

El orden y la monarquía no pueden vivir sin el derecho; el orden y la monarquía no viven en los golpes de Estado, ni en la enemistad de los pueblos, ni acompañadas del ostracismo y de la persecucion sistemática. Nacen con la ley y viven con ella, y de ella sola pueden recibir prestigio y perpetuidad. Ser hombres de orden y verdaderos monárquicos es respetar escrupulosamente la justicia donde quiera que se halle á fin de que se respete la autoridad; es respetar lo antiguo, es no fiar á la fuerza bruta, sino á la letra de los códigos, el gobierno de los pueblos, á fin de que los pueblos no se enamoren de novedades y no fien á los motines la redencion de sus derechos.

Del olvido de estas verdades fundamentales pende el que sean tan pocos los gobiernos de Europa que pueden esperar tranquilamente la muerte de Luis Napoleon. Y mientras no cambie de conducta lo cual no es fácil sin du-

da, la paz y el reposo y el bienestar de muchos millones de hombres dependerán de uno solo, bastante desesperado para vender su vida á precio de otra, ó para ejecutar un suicidio sinestramente brillante.

Por desgracia, es mas facil encontrar un hombre de estos que no hombres de gobierno prudentes y conciliadores. Dios quiera que la Francia no no tenga que llorarle y con ella las demas naciones continentales.

(Novedades.)

Idem 6.

Tanto como el uso del crédito dirigido á la produccion favorece en progresion geométrica la acumulacion de la riqueza, otro tanto el uso del crédito dirigido al consumo facilita su dissipacion, exactamente en la misma proporcion. — Cieskowsky, Del crédito y de la circulacion, pág. 24.

Ya tenemos una caja general de depósitos y sus dependencias en las provincias, con la mision de admitir los fondos en metálico y los efectos de la deuda pública y del Tesoro que deban consignarse en depósito por decisiones de la administracion ó disposiciones de los tribunales de justicia. Así lo establece un real decreto que se publicó en la Gaceta de 2 de este mes. Quedan por lo tanto realizados los anuncios que se hacian dias pasados y sobre los cuales se fundaban las reflexiones que espusimos al público en dos de nuestros números del mes último.

Y tan exactamente se han realizado aquellos anuncios que el ministerio, como si le faltase tiempo, no se ha detenido ante la consideracion de que esta medida, por su importancia y porque por ella se constituye al Estado garante con todas sus rentas y haberes á la devolucion íntegra de los fondos y efectos que por todos conceptos y con las debidas formalidades ingresen en la caja general de depósitos y sus dependencias, asegurándolos aun de casos fortuitos, robos, incendios y demas accidentes de fuerza mayor; el ministerio, decimos, no se ha detenido ante la consideracion de que esta medida debería ser objeto de una ley hecha en Cortes, precedida de una discusion profunda y amplia de la ilustracion para que recayese un voto que satisficiera la conciencia del Parlamento. No ha tenido presente el ministerio que la caja de depósitos y consignaciones del pais vecino, que le ha servido sin duda de modelo, debe su existencia á las leyes y especialmente á la de Finanzas de 28 de abril de 1816, y ha creído acaso que todo ese olvido se reparaba con la consabida cláusula de que «dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura.»

¡Bendito sea el pais donde tales cosas se ven, y donde tan serenamente, y como si no tuvieran trascendencia ninguna, se prescinde así de las Cortes en actos para los cuales solo ellas son competentes! ¡Feliz el ministerio que no necesita de la ilustracion de los cuerpos colegisladores, y que hallando en su omnisciencia y en su infalibilidad la solucion á todas las cuestiones, manifiesta á la España que juzga por demás molestar á sus representaciones, á los guardianes de sus derechos políticos, á los custodios de sus intereses, y que encuentra en su propio celo y patriotismo con que suplir á la legalidad que solo las Cortes pueden impedir á disposiciones como la presente!

Y para que tampoco careciera de verdad lo que se anunciaba acerca del destino que hubiese de darse á los fondos, el real decreto de que íbamos hablando declara en su artículo 15 que «los fondos que ingresen en la caja general de depósitos se emplearán, solamente por ahora, en las negociaciones del Tesoro, el cual abonará á la caja lo que ésta haya de satisfacer por intereses.» Por manera, que la caja de depósitos será la servidora del Tesoro, la que con su modesto nombre y especial administracion llame y atraiga fondos que han de emplearse en las negociaciones del Tesoro. Verdad es que ese empleo ha de ser *solamente por ahora*, que es el antifaz con que se cubren disposiciones que se recela á veces no serán bien recibidas; mas, por nuestra parte, bien querríamos vivir tantos años como tardé el gobierno en variarlo, por consecuencia de no necesitar el Tesoro los fondos de que se trata.

No entraremos á calcular aritméticamente á cuánto subirían, 1.º el importe de los haberes de los empleados y los gastos del material de la caja general en lo central y provincial, y 2.º los intereses que la misma hubiese de satisfacer á los depositantes de los fondos por la tercera parte del importe de los depósitos á metálico, que hubiesen de ser devueltos á voluntad y que se manda conservar constantemente sin empleo en la caja. Ambos artículos sumarian una cantidad bastante respetable, siendo el resultado final que los fondos efectivos que de la caja se pasaran al Tesoro, saldrian á este á un interés bien mas crecido que el que actualmente satisface por la colocacion de los valores de la deuda flotante. Cualquiera que tome la pluma y calcule con arreglo á las condiciones económicas de nuestro pais, hallará bien pronto este resultado.

Pero la cuestion que surge es mas elevada que esa cuenta aritmética, si bien aun ésta debe tenerse en consideracion. Los fondos que la caja reciba en depósito y que luego se empleen en las negociaciones del Tesoro, ¿á qué objeto se destinan definitivamente? Se destinan, como se vé, á cubrir el déficit, siempre creciente, de los presupuestos; déficit representado por la masa de la deuda flotante, cuya cuantía nuestros lectores la conocen. Se destinan, no á la produccion que favorece la acumulacion de la riqueza, sino para decirlo con Cieskowski, al consumo y á facilitar la disipacion de la riqueza pública.

He aquí el destino de esos fondos de la caja, sin que por muchos que ellos fueran, y en la hipótesis inadmisibile de que no hubiese que devolverlos á sus dueños y de que estos no los reclamasen, bastasen á satisfacer las necesidades progresivamente crecientes del Tesoro. Porque menester es no olvidar que á la marcha que de antiguo se trae de no cortar los abusos que el tiempo siempre introduce en la flaqueza de los gobiernos y que es causa de los déficit anuales en los gastos del Estado, se juntan las obligaciones contraidas por la ley del arreglo de la deuda, obligaciones á cuya fijacion debió preceder en nuestro concepto lo que en su voto particular proponia el honrado y celoso diputado don Millan Alonso, y lo que otros diputados y senadores, igualmente celosos, espnsieron, recomendaron y pidieron en las Cortes cuando se discutíó dicha ley.

Todo eso produce en nuestra hacienda

una situacion grave, difícil; y si con su triste influencia coincidiese un suceso alármante, natural ó político; interior ó exterior, ¿cuál seria la suerte de nuestro Tesoro, de nuestras fianzas, de nuestro pais y hasta de nuestras palabras empeñadas? Estremece el pensarlo. Ya el mismo gobierno nos revela los presentimientos que le agitan; ya nos dice en la esposicion que precede al real decreto sobre la conversion de la deuda diferida en deuda consolidada que publica la *Gaceta* del día 3: «Dentro de diez años la suma de los intereses de esta renta (la diferida) principia á ser considerable, y aunque para el cumplimiento de esta obligacion se ha contado con el natural desarrollo de la riqueza pública y el consiguiente incremento de las rentas del Estado, ¿podria suceder, aun contra los mejores deseos y las mas fundadas esperanzas, que al vencimiento sucesivo de las obligaciones contraidas, no correspondiese en la necesaria progresion del aumento de los recursos ordinarios del Tesoro y fuese indispensable apelar á recursos extraordinarios para cumplir los compromisos contraidos, etc.»

¿Qué confesion mas paladina puede desearse de la discrecion habitual y necesaria de un gobierno, acerca de los embarazos financieros que prevee sobre los que le rodean de presente? En efecto á la lucha latente que aflige á la Europa continental entre el principio de la fuerza y de la arbitrariedad que las antiguas edades, y el feudalismo nos han legado, y el principio cristiano del derecho, de la justicia y de la moralidad, que dígaselo que se quiera, y apesar de malos ejemplos, progresa en la inteligencia y en los sentimientos de los pueblos y á cuyo progreso favorece el mismo Dios, se agrega actualmente el temor, harto fundado por desgracia de una lucha internacional. Mirad á ese nuevo poder de la Francia elevado sobre las bayonetas; á ese poder que solo puede sostenerle el espíritu militar, el espíritu guerrero; á ese poder que aun contra su voluntad, y dominado por la necesidad de conservar su propia vida; puede ser arrastrado á una guerra; miradle ya en graves contestaciones con la Bélgica; mirad á la poderosa Albion provista ya de una ley de milicia preparada á todo evento; mirad al gabinete del Sena buscando ya acaso alguna alianza fundada tal vez en la aniquilacion del espíritu liberal, del espíritu de publicidad y de justicia, mirad en fin, á la Europa política y diplomáticamente, y decidnos si es vano el temor de una guerra continental en Europa, ó si es mas bien prudente admitir su posibilidad y aun su probabilidad para dirigir convenientemente la política financiera como la política diplomática de nuestro pais.

Sin quererlo, y solo conducidos por las naturales reflexiones que escita el examen de la modesta cuestion del establecimiento de la caja de depósitos, nos hemos elevado á la altura de esta otra cuestion gravísima y de actualidad. Es en efecto, de actualidad, á nuestro juicio, y á reserva de tratarla tal vez un dia con toda especialidad en nuestro periódico, nos limitaremos por hoy á llamar sobre ella la atencion del gobierno, á recordarle la época feliz de neutralidad de Fernando VI y las belicosas y desgraciadas de Carlos III y Carlos IV, á fin de que dirija desde ahora su política á lo que reclama la paz y el bien del pais y la conservacion íntegra de nues-

tro territorio tanto ultramarino como peninsular.

Pero volvamos á reanudar la cuestion financiera. No faltará quien al leer nuestras reflexiones, nuestras previsiones y nuestros temores dirá acaso que siendo todo eso muy aflictivo para todo buen español, era preciso no limitarse á ponerlo de manifiesto, sino que era conveniente y necesario tambien señalar al mismo tiempo el remedio.

Si el egoismo nos dominase, si el espíritu y los intereses que algunos llamarían de partido influyesen en nuestro ánimo, dejaríamos á ese ministerio que á tal situacion nos ha conducido, que buscara ese remedio para salvar el orden público que en el porvenir puede verse comprometido y los intereses generales del pais que padecerian enormemente con el trastorno del Tesoro y de las fianzas; pero al ver su marcha de un año y otro año sin dar señales de que busca ese remedio, al ver ya nuestras cosas, publicas en una situacion que nos aflige, movidos de patriotismo, diremos al ministerio ó mas bien le repetiremos, lo que con mayor autoridad para él que la nuestra, le dijo nuestro apreciable colega *La España* en su número de 12 de setiembre último sobre la reforma de la Hacienda pública que venimos clamando de mucho tiempo á esta parte en union con toda la prensa y con muchos de nuestros amigos del Parlamento.

«La reforma de la Hacienda de una gran nacion, por grandes que sean los desórdenes de su mecanismo y el vacío de sus arcas no es una empresa de tan inmensa dificultad como se crea generalmente, ni los inconvenientes de esas grandes medidas que conmueven los intereses actuales, y los reemplazan con otros nuevos, son tan formidables como se placen en decirlo los aficionados á prácticas y rutinas. La historia económica de los pueblos modernos abunda en ejemplos que prueban los portentos que sabe hacer en esta linea una voluntad firme, apoyada en intenciones rectas, ilustrada por principios sanos y resuelta á realizar un gran pensamiento. Nosotros nos quejamos de la magnitud de las contribuciones, de la penuria del Tesoro, del crecimiento de la deuda flotante, del escésivo número de empleados públicos; tememos que el gobierno no pueda hacer frente á todas sus obligaciones, y echamos en olvido que todos estos males son pequeñeces, comparados con los que, en épocas no muy remotas, molestaban á las naciones que hoy nos admiran por su prosperidad y por el brillante estado de su Hacienda pública. La transicion del mal al bien no se ha hecho en estos casos con la lentitud del grano que se siembra, y á cuyo desarrollo contribuyen en su metódica rotacion las estaciones del año. Se ha hecho de golpe por medio de una disposicion largo tiempo meditada, pero decisiva, ámplia, enérgica y terminante, cual conviene á la extirpacion de un mal fuertemente arraigado en intereses personales, y en hábitos profesionales, encarnizados enemigos ambos de todo lo que es correccion, mejora y progreso.»

Ahí tiene el ministerio, si lo quiere adoptar, el remedio que un amigo político suyo le propone, y que, segun él mismo dice, no es empresa de una inmensa dificultad. Adóptelo el ministerio y cumpliendo en ello con el alto deber que Dios y la justicia le impo-

nen en su elevada posicion, pondrá al pais, á sus instituciones políticas, de las cuales la primera es el trono, al abrigo de todas las eventualidades adversas, siempre que al mismo tiempo su política internacional sea la política pacífica y bienhechora de Fernando VI, de aquel buen rey que sus contemporáneos lloraron y de quien nosotros conservamos la mas grata y dulce memoria.

Entonces, arreglada nuestra Hacienda equilibrados los presupuestos en la balanza de la justicia y de la conveniencia pública, si el gobierno hubiese de usar del crédito para obras públicas ú otros objetos productivos, diríamos con el epígrafe que precede, «que seria para dirigirlo á la produccion y para favorecer en progresion geométrica la acumulacion de la riqueza del pais, y no para dirigirlo al consumo y á facilitar su disposicion, su destruccion.» Entonces, tambien la caja de depósitos que se ha creado seria fecunda en resultados beneficiosos, y no estarian espuertos los fondos que vayan á ella, á la triste suerte que en la ley del arreglo de la deuda ha cabido á los depósitos y fianzas del tiempo de Carlos III, á los vitalicios, á los fondos de hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusion, de espósitos, de obras pias, memorias y patronatos de legos de la época de Carlos IV, á cuyos fondos, se les atribuyó, como ahora á los que vayan á la caja de depósitos, un interés de 3 por 100 que naufragó con todos esos capitales. (Nacion.)

Noticias estrangeras.

INGLATERRA.

Sobre la guerra de los ingleses con los birmanes en la India, leemos en un periódico estranero las siguientes noticias:

La guerra de los birmanes acaba de entrar en un nuevo periodo, á consecuencia de un golpe de mano airada que ha entregado la ciudad de Prome á los ingleses. Esta noticia la insertan los periódicos de Calcuta que salieron de aquel punto en 7 de agosto último. Las correspondencias de Rangoun alcanzaban hasta 16 de julio. Hacen relato de la expedicion que el comandante de las tropas habia confiado al capitán Tarlton y que tenia por objeto el recorrer la orilla del Irawaddy, con cuatro vapores, hasta Prome, y de reconocer su posicion. Con la ayuda de la pericia y la decision del oficial colocado á la cabeza de la escuadrilla, este movimiento que debia limitarse á un sencillo reconocimiento, ha promovido una accion decisiva que ha tenido por resultado la ocupacion de un punto muy importante. El Irawaddy, mas abajo de Prome, se divide en dos brazos. Los birmanes se habian fortificado en el de los dos brazos que tenia mayor profundidad; habian levantado baterias y colocado fuerzas considerables, pensando que los ingleses tomarian esa direccion por causa de la cala de sus buques. Pero con harto pesar suyo, vieron á los ingleses que se mantenian en el otro brazo del rio y avanzaron casi sin obstáculo hasta debajo de los muros de Prome, cuya plaza fué sorprendida por un destacamento de soldados y marineros. La guarnicion birmana era poco numerosa; los ingleses se apoderaron de veinte y ocho cañones, entre los cuales habia algunos morteros. La pérdida que sufrieron consistió en un marinero muerto y dos oficiales heridos.»

PALMA.



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ZARAGOZA.

En este día celebra la Iglesia de España la festividad de la Santísima Virgen con el título del Pilar de Zaragoza, en reconocimiento de los singulares beneficios con que ha favorecido á España por medio de su prodigiosa imagen, colocada sobre una columna, dada en esta forma al apóstol Santiago en la memorable aparición que se digno hacerle la Reina de los Angeles, cerca de los muros de Zaragoza, estando el Santo en oracion, implorando el Divino auxilio para el feliz éxito de de sus conquistas; en cuya gloriosísima aparición le ofreció la Señora su protección, manifestándole que era voluntad de su Santísimo hijo que erigiese en aquel sitio un templo en honor suyo. La misa es en honor de la Santísima Virgen. La epístola del cap. 5 de la 1ª del apóstol San Pedro.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	18 grad.	27 p. 10	86 grad.
7 de la m.	17	27	10 88
Hoy... 12 del dia.	18	27	10 86

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 6 hs. 24 ms.
Pónese.... á las 5 " 36 "

Hora que debe señalar el reloj al medio día verdadero
las 11 hs. 46 ms. 22 s.

Avisos particulares.

El honor Miguel Llull

dueño del predio de este nombre situado junto á Son Rapina, desea dar en establecimiento porción de dicho predio dividida en trastes, mientras se hace la demarcacion de dichos trastes, cuantos quieran hacerse con alguno ó algunos de ellos pueden avistarse con dicho dueño que vive en el predio Son Llull frente al otro dicho Son Quint.

En esta imprenta
darán razon de quien tiene para vender una tartana con su caballo y correspondientes arreos.

La polacra-goleta
nombrada Paz, su capitán don Antonio Meliá, saldrá de este puerto para el de Alicante y Cartagena el 12 del corriente; admite carga y pasajeros. Darán razon en la calle de San Miguel núm. 7.

Gota y reumatismo.

Siendo el elixir de Lasserre y los polvos antigitosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mas fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentido que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegítimo el que

Estamos completamente de acuerdo con las siguientes observaciones que hace un periódico extranjero sobre la situacion del ministerio ingles respecto á la mayoría del nuevo Parlamento y á las exigencias que comienza á formular el partido liberal.

Lord Derby, como cualquier otro jefe del gobierno de la reina, debe estar seguro de contar con el apoyo de las cámaras para todas aquellas medidas que tiendan á proteger la seguridad interior y exterior de Inglaterra. Pero en este punto todo ministerio conservador ha de tropezar con graves dificultades. Para que un pueblo oponga resistencia invencible á una invasion extranjera, es preciso que esté convencido de que no es únicamente su amor propio el que se halla interesado en la cuestion, sino tambien sus derechos políticos. Pues bien: de siete ciudadanos ingleses que tienen la edad necesaria, solo hay uno que gocé del derecho electoral; y los conservadores se oponen á que se amplie tal derecho.

Pues no es todo, sino que no se halla distribuido equitativamente. Las ciudades y los pueblos contienen cerca de las tres cuartas partes de la poblacion de Inglaterra; y sin embargo cuentan con un número de diputados inferior al de los condados rurales. Los conservadores no se propondrán nunca reparar semejante injusticia. El partido que aspira á establecer un impuesto sobre el pan y la carne que consume el pueblo, no permitirá á ese mismo pueblo que esté representado en el parlamento de una manera mas numerosa que hoy lo está. Diriamos, pues, si cuando se trata de Inglaterra no fuese necesario emplear con mucha discrecion la palabra revolucion, que al otro lado de la cuestion de defensa nacional, se hallaría la cuestion revolucionaria.

Reforma económica, reforma electoral y defensa de las importantes reformas hechas por Pedro el Grande, que es sin disputa una de las figuras mas notables de la historia.

Al abandonar aquellas apartadas regiones y fijarnos en la vecina Francia, donde se prepara el imperio, nada encontramos que no hayamos ya previsto y anunciado á nuestros lectores. Luis Bonaparte sigue haciendo su marcha triunfal por los departamentos del Mediodia; y con tal motivo los periódicos ministeriales presentan á cada instante un nuevo síntoma de hallarse muy próxima la ruina de la mal llamada República. Los mismos que con tanto entusiasmo la proclamaron en 1848, presenciaron ahora su muerte, sino con júbilo, con esa estúpida indiferencia que indica el estado de abatimiento y de abyeccion en que á veces caen los pueblos. Entretanto se arroja á remotos climas á infelices reos políticos, y se descubre en Marsella una máquina infernal destinada á acabar con la vida del Presidente y de muchos de los suyos. Acaso sea ello un aviso providencial de los peligros que le amenazan. Acaso sea un anuncio de la suerte que le está reservada. ¿Cómo, en efecto, olvidar tambien que se construyeron máquinas infernales contra Napoleon y Luis Felipe, y que el uno fué á morir á un peñasco del Oceano y el otro á un miserable pueblo de Inglaterra?...
(Clamor Público.)

LONDRES 24 de setiembre,

Un tal M. Regnault, propietario de Neuilly, ha librado sus viñas del oidium, sacudiéndolas con un plumero los dias de sequedad: parece que con

este procedimiento la eflorescencia que ocasiona la enfermedad cae hecha polvo.

El teniente general lord Hardinge ha sido nombrado comandante en jefe del ejército. La Gaceta anunciará este nombramiento en su próximo número.

Se cree que la Reina y el Príncipe Alberto permanecerán aun una ó dos semanas en Escocia.

Los restos mortales del duque de Wellington permanecerán en Walmer Castle hasta el mes de noviembre, época de la reunion del parlamento, que decidirá sobre los funerales que se le tengan que hacer.

LAUSANA, 21 de setiembre.

El Journal de Lausanne da circunstanciados detalles acerca del accidente que puso en gran peligro la vida de la duquesa de Orleans y de sus hijos.

El día 17, á las doce y media, la duquesa salió de Lausana en direccion á Alemania. Entre Oron y Rue, uno de los caballos se separó de la carretera y arrastró al carruaje que cayó redondo á un pequeño riachuelo que corre á unos siete pies mas abajo del camino. Por efecto de las lluvias, las aguas llegaban á la altura de unos siete pies. El coche casi llegó á desaparecer debajo del agua, y con mucha dificultad pudieron los criados abrir la portezuela.

La primera persona estraida fué el duque de Chartres, luego el conde de Paris, en seguida la marquesa de Vins enteramente desvanecida y al fin la duquesa de Orleans que habia desaparecido completamente.

En un principio no daba ninguna señal de vida, pero á los pocos instantes empezó á restablecerse la respiracion. Pero entonces se observó que se habia fracturado la clavícula.

El día 19 fué trasladada la augusta enferma y su familia á Lausana, á casa de M. Amadeo de la Harpe, en donde el doctor Pellis la prodiga la mas esmerada asistencia.

La duquesa sigue en un estado muy satisfactorio. Sus hijos no la abandonan un momento. Al terrible dolor que les causó el deplorable estado de su cariñosa madre al extraerla de las aguas, ha sucedido el mas tierno desvelo.

BERLIN 28 de setiembre.

El conde Hatzfeld, embajador de S. M. en Paris ha pedido formalmente su relevo en atencion al mal estado de su salud.

Parece que los Estados de la coalicion de Darmstadt no vendrán á esta hasta que haya sentado una base para la continuacion de las negociaciones.

La feria de Leipsick, tan célebre en otros tiempos por reunirse en ella los industriales todos los paises del globo, se ha reducido hoy á un simple mercado; apenas se ve algun extranjero.

Este año la insignificancia de los negocios ha influido en todo el mundo. Se cree que esta circunstancia hará que el gobierno sajón medite mucho la resolucio que deberá tomar acerca del Zollverein, pues un rompimiento daría el golpe mortal á lo poco que queda de la feria de Leipsick.

A pesar de los votos unánimes de varias juntas de comercio contra el aumento considerable de la circulacion del papel moneda, el gobierno no llevará á cabo las medidas que habia proyectado, pues que al adoptarlas temeraria promover complicaciones con los Estados alemanes.

(Actualidad.)

no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opusculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm. 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos. —Dr. Font y Ferres.

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario público de Barcelona infrascrito; certifico que con escritura en mi poder, del 26 febrero de 1850, el señor Lasserre otorgó al doctor Font y Ferres, la exclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rubrica del expresado doctor Font y Ferres sobre los rotulos de las botellas. Y para que conste, requerido libro la presente en Barcelona á 30 mayo de 1852. —Fernando Ferran.

Enolaturu depurativo del Dr. Don Tomas Padró.

El feliz éxito que hemos visto obtener á este precioso medicamento, contra las enfermedades enumeradas en el opúsculo publicado por su autor, y la espendicion diaria que tomamos, nos lo hace recomendar el publico como á un remedio útil.

Sigue su despacho continuado en nuestra oficina de farmacia.—J. Bestar.

En la manz. 185 núm. 55

cuesta de Ambros, casa zaguan, hay un piso para alquilar; en la misma casa vive su dueño.

Queso mahones.

El maestro zapatero Gelabert que vive frente la fuente de la Princesa, dirá donde lo hay de superior calidad.

Fósforos de estaerina de candelilla,

de la acreditada fábrica del Globo. Esta clase de fósforos es preferible por su saludable éxito al tiempo de encenderlos, pues su olor no perjudica aunque sea en las habitaciones menos ventiladas.—Dichos Fósforos se hallan de venta en la librería de P. J. Gelabert plaza de Cort á 5, 6 y 9 cuartos caja.



Funcion para mañana.

Quincena 5.ª Funcion 2.ª

Se pondrá en escena el acreditado drama en dos actos, de don Isidoro Gil,

EL LOBO MARINO,

dirigido por el señor Pons.

Seguirá un intermedio de

Baile Nacional.

Dando fin con la graciosa pieza en un acto, de don Juan del Peral,

OTRA NOCHE TOLEDANA

un caballero y una señora.

dirigida por el Sr. Jover. A las 7 1/2. Entrada 2 rs.

TEATRO DE LA MERCED.

3ª funcion de abono.

Mañana martes se pondrá en escena la linda comedia en tres actos, original de don Antonio Gil y Zarate,

CECILIA LA CIEGUECITA.

A continuacion la Sra. Torres cantará la cancion andaluza;

El poder de las mugeres.

Finalizando la funcion con la tan aplaudida pieza en un acto,

El mudo por compromiso.

A las 7. Entrada 9 cuartos.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT. Editor responsable.